



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0397**

BUENOS AIRES, 20 ENE 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-14428-11-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 5665/10 se habilitó a la firma DROGUERÍA SALTA SALUD S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 01 de Enero de 2012.

Que el Art. 7° de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente.

Que dentro del plazo previsto en el art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fs. 72 la firma presenta permiso municipal transitorio para su funcionamiento hasta tanto cumplimente los trámites de habilitación definitiva, vigente hasta el día 05 de Febrero de 2012.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0397

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 95 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

S.
ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 01 de Enero de 2012 la habilitación oportunamente otorgada a la firma DROGUERÍA SALTA SALUD S.R.L., con domicilio en Pje. Baigorria 945 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Sandra Beatriz VILLALBA (Matrícula Profesional N° 746), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES
m



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0397

MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 06 de Febrero de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

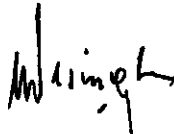
ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos a sus efectos.
Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-14428-11-1

DISPOSICIÓN N°

ei

0397


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.